



DECRETO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MENORES Y ADOLESCENTES DE SANT JUST DESVERN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, REGULADAS POR LAS BASES APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JUST DESVERN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024. EXPTE.: ADS 2025 288

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern considera que la formación de las personas es un proceso integral y permanente, adquirida tanto en el ámbito formal como en el no formal, que ayuda a desarrollar todas las dimensiones del ser humano.

El otorgamiento de ayudas económicas, como complemento de la actividad formal, tiene como finalidad promocionar y favorecer la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas de las personas menores y adolescentes del municipio integrantes de unidades familiares.

El Pleno municipal de fecha 25 de abril de 2024 aprobó inicialmente las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas a personas menores y adolescentes de Sant Just Desvern para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas en el municipio fuera del horario escolar, publicadas en el BOPB en fecha 15 de mayo de 2024.

Estas Bases han sido aprobadas definitivamente en el Pleno municipal de fecha 25 de julio de 2024 (ADS 2024 76 27).

Visto el redactado de la convocatoria para acceder a las mencionadas ayudas para el curso 2025-2026, que se adjunta a esta resolución como Anexo.

Dado que se dotará crédito suficiente a la partida SO 23101 48001 de la Corporación previsto para el ejercicio económico 2026.

Visto el informe de la jefa del Área de Servicios a la Persona, emitido en fecha 16 de julio de 2025, trámite ADS 2025 288 3, favorable a la aprobación de la convocatoria de las ayudas para el curso escolar 2025-2026.

De acuerdo con las atribuciones legalmente conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con la base octava de las Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas a personas menores y adolescentes de Sant Just Desvern para la realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas en el municipio fuera del horario escolar, Aprobadas definitivamente por el Pleno municipal de fecha 25 de julio de 2024, la competencia



corresponde al alcalde. No obstante, la competencia ha sido delegada en la concejala de Hacienda.

En consecuencia, Joaquima Giménez González, concejala de Hacienda, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2328, de fecha 25 de octubre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2024,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a menores y adolescentes de Sant Just Desvern para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas fuera del horario escolar, en el municipio, para el curso escolar 2025-2026, reguladas por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Just Desvern de fecha 25 de julio de 2024. El texto de la convocatoria se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo.- Indicar que las solicitudes se podrán presentar en los plazos que se indica:

- El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025, incluido.
- Las solicitudes correspondientes a matrícula viva (menores que se hayan incorporado al curso escolar una vez comenzado éste o con posterioridad al 30 de septiembre de 2025) se podrán solicitar durante todo el curso y se resolverán trimestralmente.

Tercero.- Exponer al público la convocatoria mediante anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (www.santjust.net).

Cuarto.- Publicar la presente convocatoria para la concesión de ayudas económicas a personas menores y adolescentes de Sant Just Desvern para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas en el municipio, fuera del horario escolar, para el curso escolar 2025-2026, en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* – BDNS.

Quinto.- Autorizar el gasto de 155.000,00 euros a la partida SO 23101 48001 y a su vinculación con cargo al presupuesto previsto para el año 2026, con cargo al RC 220259000179.

Sexto.- Comunicar esta resolución al Área de Economía de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Joaquima Giménez González

Vicesecretaría General



Ajuntament de
Sant Just Desvern

REGIDORA DE HACIENDA

A los efectos art. 3.2 del RD 128/2018

Sant Just Desvern, en la fecha de su firma electrónica

Referencia: ADS 2025 288 4



ANEXO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MENORES Y ADOLESCENTES EMPADRONADAS O ESCOLARIZADAS EN SANT JUST DESVERN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS, DEPORTIVAS Y DE APOYO ESCOLAR O EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

Esta convocatoria se rige por las Bases para otorgar ayudas económicas a personas menores de edad empadronadas o escolarizadas en Sant Just Desvern para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas fuera del horario escolar en el municipio, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2024, publicadas en el BOP en fecha 15 de mayo de 2024, y definitivamente por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2024.

1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas económicas para la realización de actividades culturales, lúdicas, deportivas y de apoyo escolar o educativo a personas menores y adolescentes en edad de escolarización obligatoria y segundo ciclo de educación infantil o que estén cursando estudios obligatorios.

Las ayudas económicas dirigidas a niños con necesidades educativas especiales favorecen la igualdad de oportunidades, reducen la segregación en la participación de actividades culturales, lúdicas y deportivas y permiten garantizar actividades de apoyo escolares o educativos complementarios a la educación formal que son necesarios para favorecer el pleno desarrollo del niño y de todas sus capacidades y potencialidades.

Esta convocatoria comprende las líneas y conceptos siguientes:

LÍNEA	CONCEPTO AYUDA
1	Cultural, lúdica, o deportiva
2	Cultural, lúdica, o deportiva con apoyo NEESC
3	Apoyo escolar o educativo con NEESC

No son objeto de esta convocatoria, el otorgamiento de ayudas económicas para los centros de verano y otras actividades durante los periodos de vacaciones escolares.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tienen la condición de beneficiarios de la ayuda económica, la unidad familiar a la que se le reconozca el derecho a obtener la ayuda solicitada mediante resolución expresa.



Para poder otorgarse la ayuda económica es condición imprescindible que la unidad familiar cumpla los requisitos que se detallan en esta convocatoria y en la base tercera de las Bases reguladoras:

"TERCERA. REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

Para ser considerada una unidad familiar hay que acreditar que los padres, las madres o los/as tutores/as legales conviven en el mismo domicilio con las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad cultural, lúdica, deportiva y de apoyo escolar o educativo en Sant Just Desvern.

Las unidades familiares solicitantes de la ayuda económica deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad en el municipio deben estar empadronadas en Sant Just Desvern y convivir en el mismo domicilio con sus padres, madres o tutores/as, o bien estar escolarizadas en cualquiera de las modalidades de escolarización obligatoria y segundo ciclo de educación infantil de alguna de las escuelas de Sant Just Desvern.*
- b) Las personas menores y/o adolescentes que realizarán la actividad en el municipio deben tener una edad comprendida entre los 3 y 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud, o bien que los cumplan dentro del calendario escolar que anualmente establece el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para los centros educativos no universitarios de Cataluña, excepto en el caso del alumnado de escuelas de educación especial que podrán ser beneficiarios de estas ayudas hasta los 22 años.*

En el caso de las ayudas escolares o educativas se podrá otorgar también a niños de 0 a 3 años.

- c) En el caso de solicitar la ayuda económica para la realización de apoyo escolar o educativo, es necesario que el/la menor disponga de Dictamen de necesidades educativas especiales - NEESC, informe EAP, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la dependencia emitido por el organismo competente o informe de derivación, o de tratamiento del Centro de Desarrollo infantil y Precoz CDIAP o Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil- CSMIJ.*
- d) Los indicadores de renta que regularán el otorgamiento de las ayudas económicas se especificarán en cada convocatoria anual, en caso de que se establezca criterio económico de acceso."*

Los indicadores de renta a los que hace referencia la base tercera son descritos en el punto tercero de esta convocatoria.

3. INDICADORES DE RENTA

Se establecen los criterios económicos siguientes para las ayudas de actividades culturales, lúdicas, deportivas, que no cumplan los criterios indicados en la base tercera



c) y las de apoyo escolar o educativo fuera del horario escolar en el municipio (líneas 1 y 3):

A. La cantidad de renta por unidad familiar, se obtendrá de aplicar la media aritmética sobre todos los ingresos brutos, dividiendo el resultado por el número de personas menores empadronadas en el mismo domicilio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = X / \text{número personas menores}$$

Siendo:

Y=indicador de renta

$\bar{X}$ = suma de los ingresos brutos / número de personas adultas con ingresos

Tendrán derecho a estas ayudas, las unidades familiares que, según la fórmula anterior, no superen la cantidad de 18.000,00 euros de ingresos brutos anuales.

La media aritmética será el resultado de sumar todos los ingresos brutos anuales de los adultos mayores de edad empadronados en el mismo domicilio del/ de la menor, y dividir este importe, por el número de personas adultas del conjunto de la unidad familiar.

B. Tendrán derecho a esta ayuda:

1. Las familias monoparentales que no superen la cantidad de 35.000,00 euros de ingresos brutos anuales.
 2. Las familias monoparentales de categoría especial que no superen la cantidad de 40.000,00 euros de ingresos brutos anuales.
- Estas familias NO estarán sometidas a la aplicación de la fórmula que se especifica en el punto A de este apartado.

No se establecen criterios económicos para ayudas de actividades culturales, lúdicas, deportivas fuera del horario escolar en el municipio para niños que cumplan específicamente los criterios indicados en la base tercera apartado c) de las Bases reguladoras (línea 2).

4. EL PERCEPTOR DE LA AYUDA ECONÓMICA

De acuerdo con la base décima de las bases reguladoras, las personas beneficiarias de la ayuda económica aceptan y ceden su derecho de cobro a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades.

Los requisitos y obligaciones del perceptor de la ayuda económica de acuerdo con la Base cuarta de las bases reguladoras son las siguientes:

"CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENDOSATARIA DE LA AYUDA ECONÓMICA



La endosataria de la ayuda económica, por cesión del derecho de crédito de las beneficiarias, encargada de organizar las actividades educativas complementarias culturales, lúdicas, deportivas y de apoyo escolar o educativo que la persona menor o adolescente debe realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Organizar la actividad solicitada por la persona menor o adolescente y que fundamenta el otorgamiento de la ayuda económica.*
- b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Sant Just Desvern o ser una empresa que realiza su actividad en el municipio de Sant Just Desvern y estar en posesión de la licencia de actividad correspondiente.*
- c) Informar al Ayuntamiento de la no inscripción de una persona menor o adolescente, cuando con anterioridad había hecho la preinscripción a la entidad o empresa prestadora de la actividad, para solicitar la ayuda económica.*
- d) Informar de la no asistencia no justificada de la persona menor o adolescente a la actividad durante un mes.*
- e) Realizar la actividad, principalmente, en el término municipal de Sant Just Desvern. En casos de personas menores con necesidades de salud específicas que requieren una atención especializada de un centro con la razón social en otro municipio, la Comisión de Valoración, previo informe de los servicios sociales municipales, podrá otorgar la ayuda económica solicitada.*

Cuando la actividad sea de apoyo escolar o educativo, será dentro o fuera municipio según existencia de un recurso adecuado a las NEESC. Se priorizará la oferta existente en el término municipal siempre que se considere que es un recurso adecuado a las necesidades del niño. En caso de no existir oferta local, el recurso podrá ser de fuera del municipio.

En el caso de que el servicio sea prestado por una entidad de fuera del municipio ésta debe estar inscrita en Registro Municipal de Entidades del municipio donde tenga sede. Si se trata de una empresa que realice la actividad fuera del municipio también debe estar en posesión de la licencia de actividad correspondiente.

5. SOLICITUD LICITUDES

De acuerdo con la base quinta de las bases reguladoras de este proceso, las solicitudes para concurrir a la convocatoria deben formularse mediante los impresos normalizados.

La solicitud y la documentación a adjuntar deberá presentarse por registro presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, o electrónicamente a través de la sede electrónica municipal. La documentación que pueda ser requerida para enmendar o cumplimentar la solicitud deberá entregarse por los mismos medios.

Sólo se puede presentar una solicitud de ayuda para actividad extraescolar por persona menor de edad.



En los casos de los niños con NEESC, se podrán presentar dos solicitudes, una para actividades educativas complementarias culturales, lúdicas, deportivas y otra para apoyo escolar o educativo. Será imprescindible que, previamente a la presentación de estas solicitudes, se pida cita previa al servicio municipal de primera acogida de Servicios Sociales, con el fin de garantizar la viabilidad de la demanda de ayuda. Si la familia del/de la menor tiene un/a profesional de referencia en los servicios sociales municipales podrá estudiar esta viabilidad directamente con su referente.

SERVICIO MUNICIPAL DE PRIMERA ACOGIDA:

- **Atención telefónica:** 93 480 48 00 / 607 453 960
- **Atención presencial:** de lunes a viernes de 9 a 14 horas (hay que pedir cita previa)
- **Correo electrónico:** benestarsocial@santjust.cat

Las actividades de apoyo escolar o educativo que puedan ser cubiertas por otros sistemas públicos (estatales o autonómicos) no son objeto de esta convocatoria.

En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas y que cumplen los criterios establecidos, superen el crédito previsto para la convocatoria, se ordenarán las solicitudes en función de la renta de la unidad familiar y se priorizarán las rentas más bajas, hasta agotar la previsión presupuestaria total de la convocatoria para estas ayudas específicas.

Esta previsión no se aplica a las solicitudes de la línea 2. Para esta línea el presupuesto podrá ser incrementado en caso de agotamiento de la dotación presupuestaria o de previsión de dotación insuficiente.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Modelo de instancia específico cumplimentado en todos los apartados solicitados y debidamente firmado (ANEXO 1).
- Certificado de convivencia de la unidad familiar cuando no resida en Sant Just Desvern pero cumpla el requisito de escolarización en el municipio del niño/a por el que se pide la ayuda. (En el caso de familias residentes en Sant Just Desvern, la comprobación se puede hacer de oficio en el padrón municipal).
- Documento de identidad de la persona firmante de la solicitud.
- Documentación acreditativa de ingresos:
 - Una copia de la declaración o de las declaraciones de la **Renta de las Personas Físicas (IRPF)** correspondientes al último ejercicio por todos los miembros de la unidad de convivencia, siempre que estén obligados a presentarla.



- Si cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no estuviera obligado a presentar la declaración, la acreditación de los ingresos requiere la presentación del **Certificado de imputaciones** que facilita la Agencia General Tributaria en cualquiera de sus delegaciones o a través de sus páginas oficiales.
- La Comisión de Valoración podrá requerir la documentación diferente de la anterior que sea necesaria para conocer los ingresos de la unidad familiar.
- Presupuesto de la actividad donde constará el gasto desde el mes de presentación de la solicitud de la ayuda (modelo ANEXO 2).

Las solicitudes, con el fin de acreditar situaciones específicas, deben ir acompañadas, en su caso, de la documentación **complementaria** siguiente:

- Declaración responsable (ANEXO 3). En aquellos casos en que el volante de convivencia incluya a otras personas que no forman parte de la unidad familiar, con el fin de acreditarlo, se requerirá este documento debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
- Carné de familia monoparental.
- En caso de que el/la tutor/a de la persona menor no sea el/la progenitor/a, hay que presentar certificación del organismo que le ha otorgado la guarda y custodia.
- En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda no esté empadronado/a en el municipio de Sant Just Desvern, se debe aportar documento acreditativo de que la persona menor está escolarizada en cualquiera de las modalidades de escolarización obligatoria y segundo ciclo de educación infantil en Sant Just Desvern durante el curso de esta convocatoria. Este documento será entregado por la escuela previa solicitud (modelo ANEXO 4).
- Certificado de separación o divorcio donde conste el pacto económico, en su caso.
- Certificado vigente de discapacidad.
- Documento de preinscripción que acredite la matrícula escolar en el municipio (Matrícula Viva).
- Resolución de reconocimiento de dependencia emitido por el organismo competente.
- Informe de derivación o de tratamiento del Centro de Desarrollo infantil y Precoz CDIAP o Centro de salud mental infantil y juvenil- CSMIJ.
- Dictamen de necesidades educativas especiales de la EAP.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES



El plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* – BDNS de esta convocatoria y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2025, incluido.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de 8 meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

El pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo antes de que finalice el curso escolar 2025-2026.

Las solicitudes correspondientes a matrícula viva (menores que se hayan incorporado al curso escolar una vez comenzado éste o con posterioridad al 30/09/2025) se podrán solicitar durante todo el curso y se resolverán trimestralmente. El importe de la ayuda, en este caso, corresponderá al gasto generado desde el mes de presentación de la solicitud, sin efectos retroactivos.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará, según indica la cláusula séptima de las Bases reguladoras de estas ayudas:

"SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se tramitará mediante la aprobación y publicación de la convocatoria ordinaria correspondiente.

..../...

Publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de ayudas económicas acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases:

1. *Admisión de solicitud: Las solicitudes para concurrir a la convocatoria reguladas por estas bases deben formularse mediante **los impresos normalizados** que se indiquen en la misma convocatoria. Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida para la actividad solicitada, se comprobará y revisará que dichas solicitudes y documentación adjunta sean correctas.*

En el caso de que la persona interesada no haya aportado la documentación requerida o ésta sea incumplida, se le requerirá para que la aporte de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo sin enmendar o completar la documentación requerida se entenderá que las personas interesadas desisten de la solicitud.



No serán admitidas las demandas de modificación de la/s actividad/s solicitado/a inicialmente.

2. *Valoración de las solicitudes: Una vez admitida la solicitud, la Comisión de Valoración procederá a la distribución del importe de las ayudas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y convocatoria, y emitirá el informe preceptivo para la propuesta de resolución.*

Se pronunciará también sobre aquellas que no han sido admitidas por presentación fuera de plazo o falta de requisitos.

3. *Resolución: El órgano municipal de aprobación correspondiente, a la vista de la propuesta de resolución formulada por Comisión de Valoración emitirá la resolución de otorgamiento correspondiente.*

8. ÓRGANOS COMPETENTES DE TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

Los órganos competentes para la tramitación y valoración de las ayudas otorgadas en esta convocatoria son los indicados en la cláusula octava de las Bases Reguladoras:

"OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES DE TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

.../...

1. Instructor/a del procedimiento: la persona con funciones de asesoramiento jurídico del Área de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Sant Just Desvern.

2. La Comisión de Valoración. Una comisión se encargará de examinar y valorar las solicitudes presentadas, así como de los aspectos valorativos excepcionales que se puedan producir durante el procedimiento.

La Comisión estará integrada por las personas que se relacionan a continuación:

- *Presidente/a: alcalde/a o concejal/a en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *el/la concejal/a de Acción Social*
 - *el/la jefe/ a del Área de Servicios a la Persona*
 - *el/la jefe/ a de Bienestar Social*
 - *el/la técnico/a del Área de Servicios a la Persona*
 - *la persona con funciones de asesoramiento jurídico del Área de Servicios a la Persona*
 - *el administrativo/a adjunta a la dirección del Área de Servicios a la Persona*
- *Secretario/a: el/la secretario/a del Ayuntamiento o la persona en quien delegue.*

Se podrá contar con la asistencia a las reuniones de la comisión de alguna persona profesional del Equipo de Asesoramiento Psicopedagógico- EAP o profesional del Departamento de Educación, como persona invitada.



Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, elaborará una propuesta inicial de resolución, que deberá ser motivada y se basará en la aplicación de los criterios contenidos en la base novena de las bases."

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento o de desestimación de las ayudas económicas solicitadas es el alcalde/a del Ayuntamiento de Sant Just Desvern o concejal/a en quien delegue.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda económica, por curso escolar, será:

LÍNEA	CONCEPTO AYUDA	IMPORTE MÁXIMO
1	Cultural, lúdica, o deportiva	400,00 €
2	Cultural, lúdica, o deportiva con apoyo NEESC (*)	900,00 €
3	Apoyo escolar o educativo con NEESC	1.900,00 €

(*) 500,00 € deberán estar destinados a apoyo educativo para adaptar la actividad u ofrecer el apoyo necesario para garantizar que el niño pueda desarrollar la actividad de manera satisfactoria. En caso contrario el importe máximo será de 400,00 €

Asimismo:

- Sólo se subvencionará una actividad por menor y curso escolar para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas (LÍNEA 1).
- Se podrá subvencionar una actividad por menor y curso escolar para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas, y una actividad por menor y curso escolar de apoyo escolar o educativo (LÍNEAS 2 y 3).
- Los ingresos económicos totales de la unidad familiar no pueden superar los límites indicados en la convocatoria.
- Estas ayudas no son compatibles con otras ayudas concedidas para la misma actividad y concepto.
- En el caso de que la actividad cultural, lúdica o deportiva con NEESC no requiera ningún tipo de adaptación asociada a un gasto económico complementario, el importe total de la ayuda será de 400,00 euros.

10. CESIÓN DEL COBRO, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Según describe la base décima, las personas beneficiarias de la ayuda económica aceptan y ceden su derecho de cobro a favor de las entidades o empresas organizadoras de las actividades, tal y como deben indicar en su solicitud.



Una vez comunicado formalmente el otorgamiento de la ayuda a todas las personas interesadas, así como a las entidades o empresas prestadoras del servicio, el pago se realizará previa presentación de la factura por parte de la entidad o empresa organizadora de la actividad.

Las entidades o empresas prestadoras del servicio, compensarán los costes de la actividad abonados previamente por las familias una vez reciban la notificación del otorgamiento de/s la ayuda/s económico/s, y asumirán la obligación de justificar al Ayuntamiento que el destino de la ayuda económica corresponde a la actividad y al periodo aprobado (modelo ANEXO 5).

Cuando no se haya podido llevar a cabo la actividad por causas sobrevenidas, la entidad no facturará los importes correspondientes a la actividad no realizada.

11. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad que se destina para esta convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria SO 23101 48001, según la distribución siguiente:

LÍNEA	CONCEPTO AYUDA	IMPORTE
1	Cultural, lúdica, o deportiva	100.000,00 €
2	Cultural, lúdica, o deportiva con apoyo NEESC (*)	25.000,00 €
3	Apoyo escolar o educativo con NEESC	30.000,00 €
TOTAL		155.000,00€

Para esta convocatoria se destinará un gasto de 155.000,00 euros a la partida SO 23101 48001 y su vinculación con cargo al presupuesto previsto para el año 2026.



Ajuntament de
Sant Just Desvern

(ANEXO 1) - MODELO DE INSTANCIA ESPECÍFICO

https://www.seu-e.cat/documents/27734/9667528/solic_ajudes_24.pdf/19e859cd-0947-47b5-9c0b-0e4c0a0e5447

(ANEXO 2) - PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

https://www.seu-e.cat/documents/27734/9667528/annex2_24.pdf/d87f4ad8-70d4-4fce-87eb-a7d24a6f0edd



**(ANEXO 3) - DECLARACIÓN RESPONSABLE – RELACIÓN MIEMBROS
UNIDAD FAMILIAR**

Señor/a _____ a

mb DNI/NIE _____ y domicilio en

_____ código postal

Població _____ .

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Qué las personas que conviven y que forman parte de la unidad familiar son:

Nombre y apellido de las personas que forman parte de la unidad familiar:	Parentesco

SEGUNDO. Que no dispongo de mayores ingresos de los declarados en la documentación adjunta a la solicitud. Con el fin de acreditarlo, autorizo al responsable de la tramitación del procedimiento del que es parte interesada, del Ayuntamiento Sant Just Desvern, para que consulte los datos económicos y el padrón, de forma aleatoria, a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para formalizar la solicitud a las ayudas económicas a personas menores y adolescentes empadronadas o escolarizadas en Sant Just Desvern para la realización de actividades culturales, lúdicas y deportivas fuera del horario escolar en el municipio.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento:

Firma

Sant Just Desvern, de/de de 20.....



La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompaña esta declaración responsable, conlleva dictar resolución administrativa, dejando sin efecto el trámite correspondiente e impidiendo el ejercicio del derecho o de la actividad afectada, desde el momento en que se conocen, y sin perjuicio de exigir las responsabilidades legales pertinentes.

(ANEXO 4) - ESCOLARIZACIÓN

....., con DNI, como
director/a de la Escuela con NIF.....

HAGO CONSTAR,

Que _____

es alumno/a de esta escuela durante el curso 2025-2026.

Lo cual informo a los efectos oportunos

FIRMADO

Sant Just Desvern, _____ de _____ de 20 ____

(ANEXO 5) - SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Actividades realizadas, personas beneficiarias, duración de la actividad, seguimiento, importes abonado por las personas beneficiarias.

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:		DURACIÓN ACTIVIDAD: Fecha de inicio: Fecha de fin:	
Nombre de la/del menor			



¿Ha realizado el pago de cuotas? ☐ SI ☐ NO	Importe:
¿Ha asistido con regularidad? ☐ SI ☐ NO	Periodo/temporada:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:		DURACIÓN ACTIVIDAD: Fecha de inicio: Fecha de fin:	
Nombre de la/del menor			
¿Ha realizado el pago de cuotas? ☐ SI ☐ NO		Importe:	
¿Ha asistido con regularidad? ☐ SI ☐ NO		Periodo/temporada:	

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:		DURACIÓN ACTIVIDAD: Fecha de inicio: Fecha de fin:	
Nombre de la/del menor			
¿Ha realizado el pago de cuotas? ☐ SI ☐ NO		Importe:	
¿Ha asistido con regularidad? ☐ SI ☐ NO		Periodo/temporada:	

En/na _____, con DNI/NIE _____, que actuo en
representación de _____, DECLARO QUE LA
INFORMACIÓN APORTADA EN ESTE DOCUMENTO ES CIERTA y por ello firmo el
presente documento a fecha,

ENTIDAD/EMPRESA: Fecha y sello de la entidad/empresa.
